



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

---

Radicado 54172-4089-001-2021-00170-00

Chinácota, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se procede de oficio conforme al artículo 286 del Código General del Proceso (CGP) a corregir la fecha del auto mandamiento de pago, dado que quedó errado el día en que se profirió el mismo, debiendo ser lo correcto el 29 de junio de 2021.

En consecuencia, advertida tal circunstancia, por ser cambio de palabra, se corregirá el referido auto mandamiento de pago ya que influye este yerro en la parte resolutive.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: corregir el auto mandamiento de pago, respecto de la fecha de expedición, precisando que se profirió el día 29 de junio de 2021.

Segundo: notificar personalmente este auto al demandado JUAN ARMANDO BAUTISTA JAIMES.

Tercero: líbrese el oficio de respectivo ordenado en el referido proveído.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Jueza